



COMUNICACIÓN

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/1	El Pleno

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha y hora:

1ª convocatoria: 25 de febrero de 2026 a las 10:00

2ª convocatoria: 27 de febrero de 2026 a las 10:00

Lugar:

Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Participación a distancia:

No admite participación a distancia

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Expediente 1336/2025. Planificación y Ordenación de Personal
3. Expediente 209/2026. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)
4. Expediente 1126/2025. Actuaciones Urbanísticas

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5. Dación en cuenta Resoluciones de Alcaldía

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

6. Grupo municipal- Partido Popular
7. Grupo municipal- VOX

CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

Rogamos que acceda a la Sede Electrónica de esta Institución para confirmar su asistencia, o en caso de no poder acudir, lo ponga en conocimiento para poder excusarle. Le recordamos que a través de la Sede Electrónica puede consultar toda la información referente a los asuntos incluidos en el orden del día.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AX3YL9POY6J3GFNY6KK6W55
Verificación: <https://chiloeches.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

3 de diciembre de 2025

Duración:

Desde las 10:02 hasta las 12:23

Lugar:

Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Presidida por:

Marcos Cascajero Cascajero

Secretario:

Ayrton Huerta Rodríguez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
52116010B	ANA MARIA VALENZUELA PALA	SÍ
20267074A	CONCEPCION HIDALGO MEDRANDA	SÍ
03086860F	CÉSAR URREA MIEDES	SÍ
03102126R	JESUS NIETO SANCHEZ	NO
03090097R	JOSE ANTONIO ALEJANDRE CASCAJERO	NO
03098507Q	Jose Martinez Carrascosa	SÍ
03124890H	Marcos Cascajero Cascajero	SÍ
50731817G	María Gallego Fernández-Medina	NO
02221983E	PILAR GARCIA FUENTES	SÍ
03079800P	RAMONA BAYO CASCAJERO	SÍ
03105488M	SIRA JIMENEZ GARCES	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- JESUS NIETO SANCHEZ:
«motivos médicos»





2. JOSE ANTONIO ALEJANDRE CASCAJERO:
«motivos médicos»

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado **20251203_AYTOCHILOECHES.mp4** garantizada su integridad y autenticidad con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:
1067c450e6e2d18721e03c3b0c77bc6cb416b318ea6c2d80cf64c4f8ae212e30

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones completas de los grupos o asistentes de la Corporación que han participado en las deliberaciones.

ENLACE A LA VIDEOACTA: <https://actasesionesdigital.smartis.es/chiloeches/visorYouTube.aspx?id=80> Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Debatida el acta de la sesión anterior, relativa a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2025, expediente administrativo nº PLN/2025/10, es aprobada por unanimidad.

Expediente 1338/2025. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:

Considerando que la actual Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, publicada en el B.O.P. nº 116 de 26 de septiembre de 2008, ha servido como marco regulador para el mantenimiento de los solares del municipio. Sin embargo, la experiencia acumulada ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar y reforzar sus mecanismos para garantizar de una manera más eficaz la seguridad, salubridad y ornato público.

Constatado que, de forma recurrente, numerosos solares y parcelas presentan un estado de abandono, especialmente en lo que respecta a la proliferación de vegetación seca en los meses previos a la temporada estival. Esta situación genera un grave riesgo de incendio, que pone en peligro la seguridad de personas y bienes, además de ocasionar problemas de salubridad por la posible aparición de plagas y un notable deterioro de la imagen del municipio.

Considerando que el procedimiento actual, basado en un requerimiento previo individualizado, ha demostrado ser insuficiente para atajar el problema de forma generalizada y ágil, consumiendo una cantidad considerable de recursos administrativos sin lograr el efecto preventivo deseado.

Por todo ello, realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del siguiente,





ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares del Ayuntamiento de Chiloeches, en los términos que se adjuntan en el Anexo I a la presente propuesta, implicando dicha modificación:

- Modificar el Artículo 7.

- Modificar el Artículo 8.

- Introducir un nuevo Capítulo IV, relativo al régimen sancionador.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I MODIFICACIÓN ORDENANZA

Artículo 7º. Deber de limpieza y conservación.

- 1. Los propietarios de solares y parcelas deberán mantenerlos permanentemente en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos o escombros.*
- 2. Con el fin de prevenir el riesgo de incendios y garantizar la salubridad pública, los propietarios deberán realizar las operaciones de limpieza y desbroce de la vegetación seca **antes del 1 de junio de cada año**, debiendo mantenerse dichas condiciones, como mínimo, durante toda la temporada estival. El incumplimiento de esta obligación en el plazo fijado habilitará al Ayuntamiento para actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de esta Ordenanza.*
- 3. Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas.*
- 4. No obstante, no se entenderá por limpieza de solar la tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente"*

Artículo 8º.- Procedimiento de control y régimen sancionador.

- 1. Transcurrido el 1 de junio de cada año sin que se haya dado cumplimiento a la obligación de limpieza y desbroce establecida en el párrafo segundo del artículo 7º de esta Ordenanza, el Ayuntamiento, previa comprobación de dicho incumplimiento por los servicios técnicos municipales, podrá incoar de oficio el correspondiente expediente sancionador contra el propietario del solar o parcela, sin necesidad de requerimiento previo. En la tramitación de dicho expediente se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia al interesado.*





2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del año, cuando un solar o parcela no reúna las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro exigidas en el artículo 7º, el Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.
3. La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, además de la imposición de la sanción que corresponda conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de esta Ordenanza, contendrá un requerimiento al propietario para que ejecute las medidas ordenadas en un plazo determinado, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa.
4. Transcurrido el plazo señalado en el requerimiento al que se refiere el apartado anterior sin que el propietario haya ejecutado las medidas ordenadas, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria con cargo al obligado, conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común. El coste de dicha ejecución será exigido por la vía de apremio”.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13º.- Responsabilidad

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las obligaciones y prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza.
2. Las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 14º.- Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de mantener los solares y parcelas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, en particular, el incumplimiento de la obligación de realizar las operaciones de limpieza y desbroce antes de la fecha límite establecida en el artículo 7º, cuando no concurren circunstancias que permitan calificarla como grave o muy grave.

b) El deterioro puntual o la falta de mantenimiento del vallado que no suponga un riesgo evidente para la seguridad de personas o bienes.

c) Arrojar basuras o residuos en solares en pequeñas cantidades, siempre que por su naturaleza no generen un riesgo sanitario o de seguridad.

Artículo 15º.- Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones de limpieza y desbroce que genere una perturbación relevante para la salubridad o la seguridad pública, especialmente mediante: 1. La acumulación de basuras, residuos o escombros que favorezcan la proliferación de plagas o generen focos de insalubridad constatados por los servicios municipales. 2. La presencia de vegetación seca y abundante que, a juicio de los informes técnicos municipales, suponga un riesgo significativo de incendio por su densidad, ubicación o extensión.





b) El deterioro grave del vallado que comprometa la seguridad de la vía pública o de las fincas colindantes, o que presente riesgo de desprendimiento.

c) La reincidencia en la comisión de una infracción leve en el plazo de un año, a contar desde la firmeza en vía administrativa de la sanción anterior.

Artículo 16º.- Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones de limpieza y desbroce que suponga una perturbación **grave, inmediata y directa** para la salud o la seguridad de las personas, acreditada mediante los correspondientes informes técnicos o sanitarios. En particular: 1. La existencia de un foco de insalubridad que, según informe sanitario, represente un peligro grave y constatado para la salud pública. 2. La existencia de un riesgo de incendio calificado como **muy alto o extremo** por los servicios técnicos competentes, debido a la omisión deliberada de las labores de limpieza y desbroce.

b) El depósito o vertido de materiales o residuos peligrosos en el solar.

c) La reincidencia en la comisión de una infracción grave en el plazo de dos años, a contar desde la firmeza en vía administrativa de la sanción anterior.

Artículo 17º.- Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,:

- **Infracciones leves:** Multa de 150,00 a 750,00 euros.
- **Infracciones graves:** Multa de 751,00 a 1.500,00 euros.
- **Infracciones muy graves:** Multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.

2. Para la graduación de la sanción dentro de los límites establecidos, se atenderá a la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, el daño o riesgo generado, el beneficio obtenido y la reincidencia.

Artículo 18º.- Procedimiento Sancionador

1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento legalmente establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.
2. La imposición de las sanciones que correspondan será independiente de la obligación del propietario de cumplir la orden de ejecución de limpieza, desbroce o vallado, así como de la potestad del Ayuntamiento para proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado”.

Expediente 886/2025. Actuaciones Urbanísticas	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 4, En contra: 2, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:





Considerando que con fecha 26 de mayo de 2025, la mercantil "Ingeniería, Construcción y Planificación de Inversiones, S.L.", en su condición de agente urbanizador del PAU de los Sectores 1, 2 y SG-2 del POM de Chiloeches, solicitó una prórroga de cuarenta y ocho (48) meses en el plazo de ejecución material del programa, alegando la concurrencia de causas excepcionales no imputables a su gestión.

Considerando que obran en el expediente informes favorables de la Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de julio de 2025, en los que se concluye que las causas que motivan la solicitud de prórroga tienen el carácter de excepcionales y no son imputables al agente urbanizador, proponiendo la estimación de la misma.

Considerando que las consideraciones expuestas por UFD Distribución Electricidad, S.A. no impiden la concesión de la prórroga, si bien deben ser tenidas en cuenta por el agente urbanizador durante la ejecución material del PAU, por tratarse de obligaciones derivadas de la normativa sectorial aplicable.

Visto el acuerdo de informe favorable a la ampliación del plazo de ejecución material del programa de actuación urbanizadora de los sectores 1, 2 y SG-2 del Plan de Ordenación Municipal de Chiloeches (Guadalajara) emitido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 28 de noviembre de 2025, al considerar acreditada la concurrencia de causas excepcionales que la justifican.

Visto que el **artículo 110.3, letra b), del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLAUTU)**, establece la posibilidad de otorgar prórrogas a los plazos de ejecución de los PAU cuando concurran causas excepcionales debidamente justificadas y previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Considerando que el Pleno de la Corporación Municipal es el órgano competente para resolver sobre la solicitud de prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone, al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la ampliación del plazo de ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 1, 2 y SG-2 del Plan de Ordenación Municipal de Chiloeches (Guadalajara) por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, debiéndose computar la prórroga desde el 4 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Requerir al Agente Urbanizador, para que, en el plazo máximo de UN (1) mes, computado desde el 4 de diciembre de 2025, elabore y presente ante este Ayuntamiento un calendario de actuaciones detallado, que deberá ser informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales. Dicho calendario establecerá fases, hitos y plazos concretos para el desarrollo de los trabajos de gestión y urbanización, y servirá como instrumento para el seguimiento y fiscalización por parte del Ayuntamiento, en orden a garantizar el cumplimiento del nuevo plazo de ejecución y evitar futuras demoras. Asimismo, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local su aprobación.

TERCERO. Recordar al agente Urbanizador la obligación de dar cumplimiento a las prescripciones y requerimientos establecidos por la normativa sectorial aplicable y, en particular, a las condiciones relativas a las infraestructuras eléctricas puestas de manifiesto por la compañía distribuidora UFD Distribución Electricidad, S.A. durante la ejecución de las obras.





CUARTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como su notificación personal a los interesados en el procedimiento, con copia del del informe de los servicios técnicos y de Secretaría de 22 de julio de 2025, como partes integrantes de su motivación, con indicación de los recursos pertinentes.

Expediente 1320/2025. Cesiones de Bienes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Considerando que con fecha 10 de septiembre de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concedió a CHILOECHES REAL ESTATE, S.L licencia de obras para la construcción de un "EDIFICIO INDUSTRIAL LOGÍSTICO SIN ACTIVIDAD DEFINIDA" en la C/ Camino de la Vega n.º 72. Dicha licencia quedó expresamente condicionada, en su apartado PRIMERO, letra e), a la aprobación de la segregación de las superficies de las parcelas rústicas. (Expediente n.º 471 /2024).

Visto que con fecha 15 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó, tras solicitud presentada por la mercantil, acordó otorgar autorización para la segregación de una superficie total de 9.621,00 m² de suelo rústico, correspondientes a las parcelas 807, 808 y 809 del Polígono 1. (Expediente n.º 553/2024).

Considerando que con fecha 20 de octubre de 2025, D. Miguel López Puche, actuando en nombre y representación de la mercantil CHILOECHES REAL ESTATE, S.L., presentó un escrito en el Registro de este Ayuntamiento. En dicho escrito, se solicitaba formalmente la aceptación de la cesión de la finca registral 10.933, con una superficie de 9.391,20 m², a fin de que esta pase a ser de titularidad municipal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 17 de noviembre de 2025, respecto de la situación de la finca registral n.º 10.933, con referencia catastral 1117314VK8911N0001EJ.

Visto el el informe de Secretaría de fecha 17 de noviembre de 2025, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que a fecha actual, la finca registral 10.933, con referencia catastral 1117314VK8911N0001EJ continúa inscrita a nombre de CHILOECHES REAL ESTATE, S.L., siendo necesario un acto formal de aceptación por parte de este Ayuntamiento para que se produzca la transmisión de la titularidad y su incorporación al patrimonio municipal, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aceptar la cesión urbanística obligatoria y gratuita de la parcela registral n.º 10.933, con referencia catastral 1117314VK8911N0001EJ y una superficie de 9.391,20 m², ofrecida por la mercantil CHILOECHES REAL ESTATE, S.L., en cumplimiento de sus deberes urbanísticos.

SEGUNDO. Calificar la finca registral n.º 10.933, con referencia catastral 1117314VK8911N0001EJ como bien de dominio público, afecto al uso de "Zona Verde Pública".





TERCERO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos o administrativos sean necesarios para la formalización de la adquisición de la finca en escritura pública y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes.

CUARTO. Formalizada la adquisición de la finca en escritura pública, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad, aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes para dar de alta la finca registral n.º 10.933, con la calificación y destino establecidos en el acuerdo anterior.

QUINTO. Acordar el inicio de las actuaciones administrativas y de las negociaciones con la mercantil CHILOECHES REAL ESTATE, S.L. para la formalización de un convenio de colaboración que regule la asunción, por parte de dicha entidad, del mantenimiento de la zona verde objeto de cesión, durante el plazo y en las condiciones que se estimen oportunas. La propuesta de convenio que se elabore como resultado de dichas actuaciones deberá ser elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Expediente 585/2025. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Considerando que con fecha 7 de mayo de 2025, se recibe en este Ayuntamiento, comunicación por parte de la Diputación de Guadalajara, sobre el Plan de Videovigilancia y seguridad de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el que se requiere la remisión de los puntos de vigilancia ya instalados o en trámite de instalación, en cumplimiento del compromiso de la Diputación de asumir durante 2025 el mantenimiento de los puntos de videovigilancia instalados en los accesos a los municipios y Eatims y que con fecha 20 de mayo de 2025, se presenta por este Ayuntamiento ante la Diputación Provincial de Guadalajara instancia aportando la documentación requerida.

Vista la Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha de fecha 17 de junio de 2025, por la que se concede renovación de la autorización para la instalación de veintiocho cámaras fijas en el municipio. Dicha autorización, se encuentra en vigor y dota de plena cobertura legal a las instalaciones.

Considerando que con fecha 12 de noviembre de 2025, se recibió en este Ayuntamiento comunicación de la Diputación Provincial de Guadalajara proponiendo la inclusión de cuatro puntos de video-vigilancia del municipio en su "Plan de Video-vigilancia y Seguridad". Los puntos identificados son:

- P1912600B_PVV01: Entrada por CM-2004 altura Parque Peñalba.
- P1912600B_PVV02: C/ de la Cuesta de la Torre altura Cementerio.
- P1912600B_PVV04: Sector 6 Residencial entrada Urb. La Celada.
- P1912600B_PVV05: Rotonda CM-2004 Urb. El Mapa, dirección Chiloeches.

Vistos los informes emitidos por Secretaría y Vicesecretaría-Intervención, de fecha 19 de noviembre de 2025,

Considerando que la aceptación de la encomienda de gestión responde a un claro interés público municipal, pues permite garantizar el correcto mantenimiento y funcionamiento de un servicio esencial para la seguridad ciudadana, optimizando los recursos públicos y que la competencia para la aprobación del convenio corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el





artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriendo dicho acuerdo para su adopción, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme al **artículo 47.2.h)** de la misma ley, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar a la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, la realización de cuantas actividades materiales y técnicas sean necesarias para el mantenimiento integral de los cuatro puntos de videovigilancia, identificados como: P1912600B_PVV01, P1912600B_PVV02, P1912600B_PVV04 y P1912600B_PVV05.

SEGUNDO. Aprobar el texto definitivo del "Convenio entre la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Chiloeches para la formalización de la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de puntos de videovigilancia", que figura en el expediente.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su plena efectividad y ejecución.

CUARTO. Remitir certificado de este Acuerdo junto con la autorización de la instalación de los PVV emitida por la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha, así como la ficha técnica de cada PVV debidamente cumplimentada, a la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

QUINTO. Disponer la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara una vez sea formalizado, para su general conocimiento y eficacia.

Expediente 1010/2025. Imposición y Ordenación de Tributos	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Resolución:

Visto que, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2025, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General n.º 19, reguladora de la subvención específica para la escolarización de menores de 0 a 3 años domiciliados en el municipio de Chiloeches, en los términos que figuran en el expediente.

Considerando que, en la misma sesión, se dispuso someter la citada Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días, a fin de que pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Visto el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* n.º 177, de fecha martes 16 de septiembre de 2025, en el que, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.





Vista la enmienda presentada con fecha 7 de octubre de 2025 y Registro de Entrada n.º 2025-E-RE-1626) al borrador de la Ordenanza General n.º 19, reguladora de la subvención específica para la escolarización en escuelas infantiles de menores de 0 a 3 años domiciliados en el municipio de Chiloeches.

Vistos los informes desfavorables emitidos por la Secretaría y la Vicesecretaría-Intervención respecto de la citada enmienda.

Considerando que la competencia para la aprobación de dicha ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la enmienda presentada con Registro de Entrada 2025-E-RE-1626 al Borrador de la Ordenanza General nº 19, reguladora de la subvención específica para la escolarización en escuelas infantiles de menores de 0 a 3 años domiciliados en el municipio de Chiloeches, por los motivos expresados en los informes emitidos por Secretaría y Vicesecretaría-Intervención, de los que se remitirá copia a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, el texto de la Ordenanza General n.º 19 reguladora de la subvención específica para la escolarización de menores de 0 a 3 años domiciliados en el municipio de Chiloeches, en los términos en que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza General nº 19, reguladora de la subvención específica para la escolarización en escuelas infantiles de menores de 0 a 3 años domiciliados en el municipio de Chiloeches en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».

En Chiloeches, documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE

Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero

Expediente nº 1336/2025-Modificación Puntual 1- Relación de puestos de trabajo-PLAZA INGENIERO- RPT

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:





Visto que la potestad de auto-organización es un principio fundamental de la actuación de las Administraciones Públicas, reconocido en la legislación vigente. En el ámbito local, esta potestad se materializa, entre otros instrumentos, a través de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y la Plantilla de personal, herramientas clave para la ordenación y gestión eficiente de los recursos humanos, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Considerando que la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloéches contempla una plaza de Ingeniero/a Industrial, adscrita al subgrupo A1, que se encuentra actualmente vacante.

Realizado un análisis de las necesidades funcionales y organizativas de los servicios técnicos municipales, se ha concluido que las funciones que demanda el servicio se ajustan de manera más precisa a las competencias de un perfil técnico de gestión y ejecución, propias del subgrupo A2, en lugar de las funciones de alta dirección y planificación estratégica características del subgrupo A1.

Visto el informe de Secretaría respecto de la legislación aplicable y procedimiento a seguir y considerando no obstante que para la tramitación de la presente modificación, se ha dado a audiencia a las Organizaciones Sindicales más representativas, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo concedido

Por todo lo expuesto, y considerando que el Órgano competente es el Pleno de la Corporación, conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se propone, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Chiloéches, consistente en la supresión de la plaza de Ingeniero/a Industrial (Subgrupo A1) y la creación de la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Subgrupo A2).

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la Ficha Descriptiva del nuevo puesto de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, que se adjunta a este acuerdo como Anexo I.

TERCERO. Aprobar inicialmente la Valoración del nuevo puesto de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, que se adjunta a este acuerdo como Anexo II.

CUARTO. Aprobar inicialmente el nuevo Organigrama del nuevo puesto de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, que se adjunta a este acuerdo como Anexo III.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución de cuantos actos sean necesarios para el pleno cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.





SÉPTIMO. Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 1146/2025. Escrito de Renuncia: Baja Voluntaria en esta Entidad

Por la presente se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación, que D^a. María Gallego Fernández-Medina, renuncio a su acta de Concejál el pasado día 3 de octubre de 2025.

En virtud del artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Por su parte, conforme al artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejál, la concejalía se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, por medio de la presente:

PRIMERO. Queda enterado del escrito de renuncia presentado por D^a. María Gallego Fernández-Medina, con fecha de 3 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Declarar la vacante producida del cargo de Concejál de este Ayuntamiento por la dimisión de D^a. María Gallego Fernández-Medina, trasladando certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral, a los efectos previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Dación en cuenta Resoluciones de la Alcaldía

Desde la última dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía, realizada el 4 de septiembre de 2025, y hasta la fecha de convocatoria de la presente sesión plenaria, de 1 de diciembre de 2025, se han dictado los Decretos comprendidos entre el nº 0699/2025 y el nº 0960/2025. Una relación detallada de todas estas resoluciones se encuentra a disposición de las señoras y señores concejales en el expediente correspondiente en la aplicación Gestiona.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Grupo municipal- Partido Popular

Por el grupo municipal del Partido Popular, Cesar Urrea como Portavoz del partido realiza las siguientes preguntas:

1. Sobre el Convenio para reparar el centro médico del municipio.
2. Sobre quien se hace cargo de las sanciones que impone la Confederación Hidrográfica del Tajo.
3. Sobre la licitación del Contrato de Conserjería y Limpieza.





4. Sobre las alegaciones presentadas por Rubén Cortes Moratilla.
5. Sobre el estado de tramitación del expediente disciplinario por acoso laboral interpuesto por Manuel Correa Abad, contra José Martínez Carrascosa y José Manuel Añez García.
6. Sobre los expedientes de devolución de ingresos indebidos del polideportivo.
7. Sobre la tramitación de la cesión de los quioscos de las urbanizaciones de la Celada y Medina-Azahara.
8. Sobre si la concejala que ha dejado su acta ha devuelto los bienes cedidos por el Ayuntamiento.
9. Sobre la devolución de los ingresos por María Gallego Fernández-Medina.
10. Sobre la fecha de ejecución de los Sistemas Generales Exteriores, en concreto la subestación eléctrica situada en el Polígono de Albolleque
y quien se hizo cargo del gasto.
11. Sobre la fecha de ejecución de los Sistemas Generales Exteriores, en concreto, la depuradora situada en la Urbanización de la Celada
y quien se hizo cargo del gasto.
12. Sobre la fecha de ejecución de los Sistemas Generales Exteriores, en concreto la ampliación de la carretera y quien se hizo cargo del gasto.
13. Sobre la fecha de ejecución de los Sistemas Generales Exteriores, en concreto la rotonda situada en la GU 203 con 2004 y quien se hizo cargo del gasto.
14. Sobre la fecha de ejecución de los Sistemas Generales Exteriores, en concreto la rotonda que da acceso a la Urbanización del Mapa y quien se hizo cargo del gasto.
15. Sobre la fecha de ejecución de los Sistemas Generales Exteriores, en concreto la intersección que da acceso a la Urbanización de la Celada y quien se hizo cargo del gasto.
16. Sobre si la subida del precio público por actividades deportivas ha supuesto una reducción del número de usuarios.
17. Sobre la modificación de crédito realizada el día 29 de octubre de 2025.

Y los siguientes ruegos:

18. Que no se cambie el uso de la guardería municipal.

Por su parte, la Concejala del Partido Popular, Ramona Bayo Cascajero, ha realizado las siguientes preguntas:

1. Sobre los daños sufridos en una de las parcelas durante el encierro de 2025.
2. Sobre el futuro despacho del Partido Popular en las dependencias del Ayuntamiento.
3. Sobre la situación del polideportivo municipal, que se encuentra sin agua caliente.





4. Sobre la reunión para quitar la instalación de gas en los pisos situados en C/ Cuesta de la Torre.

Grupo municipal- VOX

Sira Jiménez Garcés, realiza las siguientes preguntas:

1. Sobre la situación de la futura residencia de ancianos.
2. Sobre el convenio de ICP y la situación del puente sobre el río Henares.
3. Sobre la situación de las zonas verdes.
4. Sobre la situación de las tuberías de fibrocemento.
5. Sobre el problema de aparcamiento en Chiloeches.
6. Sobre el estado de tramitación de los presupuestos.

Y los siguientes ruegos:

1. Que el pueblo este más limpio.
2. Se compre una campana para el cementerio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

